



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 13 febrero de 2020.

Radicado	08001-3333-006-2011-00321-00
Medio de control	Ejecutivo - Cumplimiento de sentencia
Demandante	EDITH ISABEL JÁCOME ZAPATA
Demandado	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social U.G.P.P.
Jueza	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Leído el informe secretarial y analizado el expediente, observa esta judicatura que mediante auto del 4 de diciembre de 2017 se aprobó la liquidación del crédito y fijó las costas del proceso¹, decisión que a la fecha se encuentra en firme.

Mediante Oficio No. 2019142001861001 del 18 de febrero de 2019, allegado a este Juzgado el 18 de marzo de 2019², la ejecutada comunicó que expidió la Resolución No. SFO 377 del 15/02/2019, *por medio de la cual se ordena y paga un gasto por concepto de intereses moratorios y/o costas procesales y/o agencias en derecho*, decisión administrativa en la que, entre otros puntos, dispuso ordenar el gasto y pagar la suma de \$ 8.020.086,76 con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, autorizando el desembolso en favor de la demandante Edith Isabel Jácome Zapata de la mencionada suma.

Posteriormente, mediante memorial del 30 de mayo de 2019³, la ejecutada puso en conocimiento del Despacho lo resuelto en la Resolución RDP No., 002600 del 29 de enero de 2019, mediante la cual pretende dar cumplimiento a la sentencia proferida por este Despacho a instancias del proceso seguido mediante los trámites de Nulidad y Restablecimiento del derecho, cuya sentencia se ejecuta en el presente proceso.

Seguido a lo anterior, el apoderado de la ejecutante allegó memorial de fecha 14 de agosto de 2019, en el cual reconoció que la parte actora consignó en favor de la ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Fecha	Valor consignado	Concepto
29 de marzo de 2019	\$8.020.086.76	Costas procesales
27 de junio de 2019	\$ 42.742.592.00	Intereses moratorio

Estima el apoderado de la ejecutante que las sumas representan unas cantidades desfavorables a su representada, en tanto que, según éste, ha quedado pendiente por cancelar el capital adeudado la cantidad de \$21.101.076,00 que corresponden a la diferencia del crédito liquidado y aprobado en auto del 30 de noviembre de 2017; para efectos de lo anterior, aporta copias de las resoluciones RDP 002600 del 29/01/2019 y estados de cuenta (extractos bancarios) de la cuenta de ahorros No. 12050553289 de los

¹ Folios 245-247 C 1 del expediente.

² Folios 326-329 del expediente.

³ Folios 331-333

períodos 2018/12/31 al 2019/03/31, volantes de pago del FOPEP y la Resolución 1048 del 01 de noviembre de 2007, mediante la cual se reconoce la pensión de jubilación a la señora EDITH ISABEL JÁCOME ZAPATA.(folios 334-341)

Pues bien, para el Despacho poder resolver lo solicitado deberá contrastar la información aportada por la ejecutante frente a la que suministre la encausada UGPP, a efectos de conocer si en efecto habrá lugar a actualizar la liquidación del crédito, razón por la cual, se requerirá al ente accionado a fin de que aporte el histórico de pagos correspondientes a la sentencia judicial que se ejecuta en el presente proceso, en la que se discriminen los valores cancelados cronológicamente y el concepto al que corresponden.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

Primero: Requierase a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social U.G.P.P. para que se sirva allegar con destino a este Juzgado el histórico de pagos correspondiente al pago de la sentencia judicial que se ejecuta en el presente proceso, en favor de la demandante EDITH ISABEL JÁCOME ZAPATA, identificada con la CC No. 23.193.464.

Segundo: Los valores cancelados deberán indicar la fecha de pago y el concepto.

Tercero: Concédase para tal efecto, el término perentorio de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIRÓZ
Jueza

P/ACO

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 5 DE HOY 08/01/2020 A
LAS 08:00 A.M

GERMAN BUSTOS GONZALES
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA